

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO CONTENCIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00543-00

Bogotá, D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

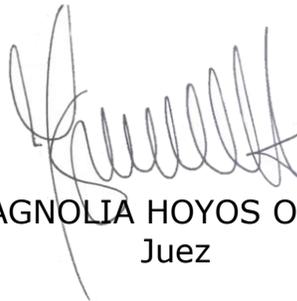
Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil incoada a través de apoderada judicial por JAVIER MAURICIO RODRIGUEZ CALDERON contra CLAUDIA MILENA GONZALEZ RINCÓN.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme el CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Se reconoce a abogada MARTHA LILIANA NIÑO SAMPEDRO como apoderada del demandante. (Fl. 1 y 2)

Se requiere al apoderado para que en adelante aporte los escritos mediante correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que la dirección electrónica informada por él no coincide con la registrada. (Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

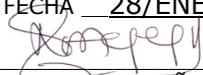
NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 012 FECHA 28/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria